2019-553
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior de costas y liquidación del crédito, téngase en cuenta que para el presente proceso no existen títulos consignados.-Zipaquirá, 18 de febrero de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0553

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se DISPONE:

1.- Vencido en silencio como se encuentra el plazo de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ